Naciones Unidas S/PV.3357



Consejo de Seguridad

Provisional

Cuadragésimo noveno año

3357ª sesión

Jueves 31 de marzo de 1994, a las 19.50 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Mérimée	(Francia)
Miembros:	Argentina	Sr. Ricardes
	Brasil	Sr. Sardenberg
	China	Sr. Chen Jian
	Djibouti	Sr. Olhaye
	España	Sr. Pedauye
	Estados Unidos de América	Sr. Walker
	Federación de Rusia	Sr. Sidorov
	Nigeria	Sr. Egunsola
	Nueva Zelandia	Sr. Keating
	Omán	Sr. Al-Sameen
	Pakistán	Sr. Khan
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República Checa	Sr. Rovensky
	Rwanda	Sr. Bizimana

Orden del día

Nota del Secretario General (S/1994/254)

Nota del Secretario General (S/1994/322)

94-85405 (S)

Se abre la sesión a las 19.50 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Nota del Secretario General (S/1994/254)

Nota del Secretario General (S/1994/322)

El Presidente (*interpretación del francés*): Deseo informar a los miembros del Consejo de que he recibido cartas de los representantes del Japón y de la República de Corea en las que solicitan se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, propongo que, con el consentimiento del Consejo, se invite a dichos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

En nombre del Consejo, doy la bienvenida al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Corea, Su Excelencia el Sr. Han Sung-Joo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Han Sung-Joo (República de Corea) toma asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Hatano (Japón) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

El Presidente (*interpretación del francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento a que se llegó en las consultas celebradas anteriormente.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los documentos S/1994/254 y S/1994/322, que contienen notas del Secretario General, de fechas 4 y 22 de marzo de 1994, respectivamente, que transmiten cartas de fechas 1º y 21 de marzo, respectivamente, del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/1994/204 y S/1994/358, cartas de fechas 21 de febrero y 29 de marzo de 1994, respectivamente, dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas; S/1994/319, S/1994/327, S/1994/337 y S/1994/344, cartas de fechas 21, 22, 24 y 25 de marzo de 1994, respectivamente, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas; y S/1994/340, carta de fecha 24 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, se me ha autorizado a hacer la declaración siguiente, en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad recuerda la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 8 de abril de 1993 (S/25562) y la resolución pertinente.
>
> El Consejo reafirma la importancia decisiva de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (el Tratado) y la contribución que los progresos en materia de no proliferación aportan al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.
>
> El Consejo toma nota con profundo reconocimiento de los esfuerzos del Director General del OIEA y del Organismo para aplicar el acuerdo de salvaguardias concertado entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea (INFCIRC/403).
>
> El Consejo reafirma la importancia de la declaración conjunta de la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea en relación con la desnuclearización de la península de Corea, y de que las partes en dicha declaración traten la cuestión nuclear en sus conversaciones en curso.
>
> El Consejo acoge complacido la declaración conjunta de los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea de fecha 11 de junio de 1993, que incluye la decisión de la República Popular Democrática de Corea de suspender la ejecución de su retiro del Tratado, y el entendimiento a que llegaron los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea en Ginebra en julio de 1993, y los progresos logrados sobre esa base.
>
> El Consejo acoge también complacido los acuerdos a que llegaron en febrero de 1994 el OIEA

y la República Popular Democrática de Corea, y los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo toma nota de que la República Popular Democrática de Corea ha aceptado en principio que el OIEA efectúe inspecciones en sus siete centros declarados, tras la decisión que adoptó el 11 de junio de 1993 de suspender su retiro del Tratado, y de la declaración del Departamento General de Energía Atómica de la República Popular Democrática de Corea (S/1994/319).

El Consejo toma nota también de las conclusiones de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la cuestión del cumplimiento y del informe del Director General del OIEA al Consejo de Seguridad de fecha 22 de marzo de 1994 (S/1994/322), y expresa su preocupa ción por el hecho de que, en consecuencia, el OIEA no pueda sacar conclusiones sobre si ha habido desviación de material nuclear o reprocesamiento u otras operaciones.

El Consejo exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que permita que los inspectores del OIEA concluyan las actividades de inspección acordadas por el OIEA y la República Popular Democrática de Corea el 15 de febrero de 1994, como medida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del acuerdo de salvaguardias entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea y a las obligaciones respecto de la no proliferación derivadas del Tratado.

El Consejo invita al Director General del OIEA a que vuelva a informar al Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la conclusión de las actividades de inspección acordadas por el OIEA y la República Popular Democrática de Corea el 15 de febrero de 1994 cuando el Director General informe sobre las inspecciones complementarias necesarias para mantener la continuidad de las salvaguardias y verificar que no haya habido desviación del material nuclear que debe someterse a las salvaguardias, según lo indicado en el informe del Director General al Consejo (S/1994/322).

El Consejo pide a la República de Corea y a la República Popular Democrática de Corea que reinicien conversaciones con miras a la aplicación de la declaración conjunta sobre la desnuclearización de la península de Corea.

El Consejo pide a los Estados Miembros que mantienen diálogo con la República Popular Democrática de Corea que prosigan ese diálogo de conformidad con el acuerdo a que se llegó el 25 de febrero de 1994.

El Consejo decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y que se volverá a examinar el asunto de ser necesario para lograr el cumplimiento total del acuerdo de salvaguardias entre el OIEA y la República Popular Democrática de Corea."

Esta declaración será distribuida como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1994/13.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en su orden del día.

Se levanta la sesión a las 20.00 horas.